CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

Grupo	Póliza
1	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	d) Póliza de Equipo y Maquinaria
	e) Póliza de Transporte de Valores
	f) Póliza de Transporte de Mercancías
	g) Póliza de Automóviles
	h) Póliza de Casco Barco y/o navegación
3	i) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4	j) Seguro de Accidentes a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

1. GRUPO No. 1

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados así:

Grupo	Póliza
1	**Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales**
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Equipo y Maquinaria
	Póliza de Transporte de Valores
	Póliza de Transporte de Mercancías
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Casco Barco y/o navegación

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: equipos, maquinaria en general, herramientas, accesorios, transformadores, plantas eléctricas, compresores, cargadores, aire acondicionados, calderas, equipos para la extinción de incendios, ascensores, tractores, arados, remolques y otras similares ubicados en el territorio nacional, de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

e) Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** sea o deba ser legalmente responsable.

f) Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas o usadas por cualquier medio de transporte en el territorio nacional, de bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

g) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen a nivel nacional.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La entidad cuenta actualmente con **453 vehículos**, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

h) Seguro de Casco Navegación y/o Barco:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, botes, canoas, lanchas, planchones, motores, fuera de borda y sus accesorios, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto, Tsunami, marejada o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. GRUPO No. 3

Grupo	Póliza
3	Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos

a) Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, consideró lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1940 de 2018 y el Articulo 50 del Decreto 2467 de 2018 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, que, en su inciso tercero, estableció:

"(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas" (el subrayado y negrilla fuera de texto).

3. GRUPO No. 4

Grupo	Póliza
4	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

a) Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT":

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

De conformidad con lo antes expuesto y dado que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** posee un parque automotor de 423 vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 460 de 1988 y el Decreto 104 de 1990, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

a. Responder a las consultas efectuadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
b. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación por Grupo y por vigencia fiscal, relativos al seguro objeto del contrato, con una intensidad horaria máxima de cuatro (4) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
c. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
d. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número de radicación de siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado
- Bienes afectados y/o funcionario o cargo investigado
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

e. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
f. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

2. Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
b) Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
c) Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

d) Dar cumplimiento a los formatos y anexos diligenciados durante el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

3. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. **PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución total del contrato corresponde a 1082 días, contados a partir del 15 de agosto de 2019, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

 Para el Grupo No. 4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la vigencia será anual para cada uno de los Soat de los vehículos.

 Se adjuntan en los siguientes cuadros las vigencias totales por cada grupo y póliza:

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Automóviles	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Equipo y Maquinaria	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte Valores	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte de Mercancías	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Casco Barco	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	Varias*	0:00	Varias	0:00

*El Anexo No. 10 hace parte integral del contrato, con las fechas de terminación de los actuales seguros.

5. **FORMA DE PAGO.-** PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula así:

- Un primer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros por la vigencia 2019 que va desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2019, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

- Un segundo pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2020 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2020, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un tercer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2021 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2021, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un cuarto y último pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2022 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 julio de 2022 o de acuerdo a las fechas de vigencia para los SOAT, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

6. **INDEMNIDAD.-** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a PARQUES NACIONALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

7. **CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

8. **EJECUCIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal.

9. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Procesos Corporativos o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

10. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

11. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

12. **DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.